



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

Dirección de Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental
Oficio No. DOEIA. IA. 1397/2017
ASUNTO: Opinión técnica

Chihuahua, Chihuahua, 22 de agosto de 2017



DR. HÉCTOR MANUEL VELÁZQUEZ PARADA
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Calle Juan Bernardo y Beethoven número 4000
Fraccionamiento la Herradura
Chihuahua, Chihuahua.

En atención a su oficio con número C-CCEIA-064-2017 presentado ante la Dirección de Ecología, el día 15 de agosto de 2017, por medio del cual solicita opinión técnica respecto al tipo de trámite en materia ambiental de los proyectos abajo enlistados.

De acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 41 y 42 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y Artículo 105 de su Reglamento, las obras abajo enlistadas no requieren la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, sin embargo durante las obras de modernización y ampliación por medio de pasos a desnivel, se deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

1. No explotar bancos de materiales sin el permiso respectivo tramitado ante esta Dirección de Ecología.
2. Tramitar ante la Autoridad Municipal Correspondiente, las Licencias de Construcción y de Uso de Suelo, de las obras que así lo requieran.
3. No modificar y/o desviar los drenajes pluviales naturales presentes en la zona de los proyectos.
4. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados en sus actividades.
5. Dar cumplimiento en materia de ruido a lo establecido en los Artículos 108 y 109 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, el Reglamento de la Ley Ecológica para el Estado de Chihuahua, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994.
6. Debe llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado, con estricto apego al cumplimiento de los Artículos 102, 103, 104 y 105 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.
7. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación, lo anterior en fundamento a lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
8. Debe llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
9. Llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en la construcción y operación de cada una de las obras, y abatir el riesgo.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Edificio Héroes de la Revolución, primer piso, avenida Venustiano Carranza número 803, colonia Centro,
Chihuahua, Chihuahua, teléfono (614) 429-33-00 extensión 14932

www.chihuahua.gob.mx

Para uso exclusivo de asuntos oficiales



Chihuahua
AMANECE PARA TODOS

10. Los residuos peligrosos, generados en las actividades de construcción y/o mantenimiento de las obras, deben ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
11. Una vez concluidas las obras de construcción y remodelación a que se refiere la presente, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Así mismo en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, debe retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.

Obras amparadas por el presente documento:

ACTIVIDAD	UBICACIÓN
Modernización con una longitud de 5.9 kilómetros, consistente en la ampliación de los cuerpos centrales a 11 metros de ancho.	Avenida Villarreal Torres, tramo Boulevard Juan Pablo II – Avenida Paseo de la Victoria
Paso a desnivel, estructura de 8.80 metros de ancho para dos carriles de circulación en un solo sentido y tres claros de 24.00 metros cada uno.	Boulevard Juan Pablo II y Calle Arizona
Paso a desnivel, estructura de 8.80 metros de ancho para dos carriles de circulación en un solo sentido, consta de un claro central de 32.00 metros y dos claros para retorno de 30.00 metros.	Boulevard Juan Pablo II y Avenida Villarreal Torres
Paso a desnivel, que consta de una estructura de 8.80 metros de ancho para dos carriles de circulación en un solo sentido y tres claros de 24.00 metros cada uno.	Boulevard Juan Pablo II y Avenida Ramón Rayón

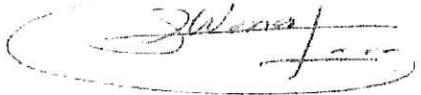
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
ÁREA AMBIENTAL

RECEBIDO
25 AGO 2017

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS. CHIHUAHUA, CHH.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

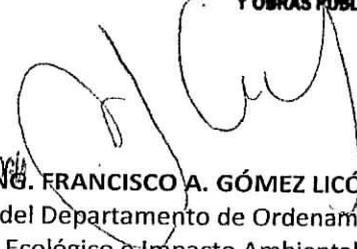
ATENTAMENTE



DR. GILBERTO WENGLAS LARA
Director de Ecología



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA



ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN
Jefe del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto Ambiental

ccp / Archivo
GLCH

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio y del Expediente